



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2488

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 5 de Septiembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025 y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que con fecha 28 de febrero del 2025 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025".

Actualmente, en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche se encuentran enlistados los asuntos que le corresponden a dicha Secretaría en los que se encuentra diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación; así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros.

Que con fundamento en el artículo 20 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Dirección General de Sanidad, cuenta con la atribución establecer acciones en materia de sanidad agropecuaria, de conformidad con las disposiciones en la materia, con el fin de prevenir, combatir y erradicar siniestros, plagas, enfermedades y epidemias.

Con base en todo lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DEL USO DE CONTROLES BIOLÓGICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se reforma el apartado 3.3 del Capítulo 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

(...)

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

(...)

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

(...)

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro del presente Acuerdo, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración a los 03 días del mes de septiembre de 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA.- SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica

